

OFICINA DEL GOBERNADOR

136 State Capitol Building
Denver, Colorado 80203
(303) 8662471
(303) 8662003 fax



Bill Ritter, Jr.
Gobernador

D 006 08
ORDEN EJECUTIVA

**Que declara una emergencia por desastre, debido a la contaminación
del suministro público de aguas en el condado de Alamosa**

Con base en la autoridad conferida al gobernador del estado de Colorado, y en particular, con base en las secciones pertinentes del Acta de Emergencia por Desastre de Colorado de 1992, C.R.S. § 24-32-2100, *et. seq.*, yo, Bill Ritter, Jr., gobernador del estado de Colorado, mediante la presente emito esta Orden ejecutiva que declara el estado de emergencia por desastre, debido a la contaminación del suministro público de aguas en el condado de Alamosa, Colorado.

I. Antecedentes y objetivo

El 19 de marzo de 2008 se presentó una emergencia de salud pública en el condado de Alamosa, Colorado, cuando se identificó que la contaminación del suministro de agua pública era la causa probable de las enfermedades generalizadas en la comunidad. Este evento ha sido extraordinariamente agobiante para los gobiernos estatal y local, así como para las agencias sin ánimo de lucro del estado. El primer caso de salmonela relacionado con este evento fue reportado al Departamento de Salud Pública y Medio Ambiente de Colorado (Colorado Department of Public Health and Environment, CDPHE) el 14 de marzo de 2008. Actualmente, existen por lo menos 138 casos de salmonela en la comunidad de Alamosa que se cree están relacionados con el sistema de agua potable de la ciudad. Más del 50% de estos casos son niños menores de 18 años de edad; sin embargo, todos los grupos de edades han sido afectados.

Las muestras de agua recolectadas del sistema público de agua potable de la ciudad de Alamosa indican la presencia de contaminación bacteriana, si bien los resultados de las muestras para la presencia de salmonela todavía están pendientes. El 19 de marzo de 2008, el CDPHE emitió una orden que obliga al uso de agua embotellada para la ciudad de Alamosa, recomendando a los residentes y visitantes del área dejar de usar inmediatamente el agua corriente del sistema de agua potable de la ciudad, y comenzar a usar agua embotellada hasta nuevo aviso. Esa misma noche, la ciudad de Alamosa y el condado de Alamosa, en conjunto, declararon una emergencia.

Se están realizando enormes esfuerzos para ofrecer a la comunidad los suministros adicionales de agua, y para purgar y desinfectar la totalidad del sistema público de

aguas. La naturaleza generalizada de la emergencia de salud pública está abrumando a los recursos médicos y de emergencia disponibles, y está trastornando las infraestructuras y servicios públicos y privados. Tales impactos requerirán de medidas extraordinarias para frenar la propagación de la enfermedad, tratar a las víctimas, proteger la salud pública, estabilizar la seguridad pública, ofrecer ayuda, proteger al público de mayores impactos, restaurar los servicios vitales y proteger la economía de Colorado. En este momento, no se ha logrado el control del brote, y la comunidad necesita recursos adicionales para contener el evento y ofrecer los servicios necesarios a la comunidad de Alamosa. La ciudad de Alamosa funciona como el centro económico de la totalidad del Valle de San Luis, y además de tener un efecto adverso sobre los habitantes, este brote ha afectado significativamente el comercio local, como son los establecimientos de alimentos, abarrotes y proveedores de servicios médicos. Estas condiciones actuales constituyen una amenaza a la seguridad y el bienestar del estado, y generan una emergencia por desastre dentro de lo comprendido en el Acta de Emergencia por Desastre, C.R.S. § 24-32-2104(2).

II. Declaración y directivas

- A. Mediante la presente declaro que la contaminación del suministro público de aguas en el condado de Alamosa constituye una emergencia por desastre para los fines de C.R.S. § 24-32-2103.
- B. Con base en C.R.S. § 24-32-2104(5), el Plan de operaciones de emergencia del estado (el "Plan") se activa mediante la presente. Todos los departamentos y agencias del estado deben tomar toda acción necesaria y solicitada por la División Administrativa de Emergencias de Colorado, dentro del Plan, para responder a la emergencia por desastre, incluyendo el suministro del personal correspondiente, según sea necesario.
- C. Con base en C.R.S. § 24-32-2104(6) y § 28-3-104, como comandante en jefe de las fuerzas militares, mediante la presente empleo y llamo a servicio activo a ciertos elementos de la Guardia Nacional de Colorado, según sean requeridos para responder al desastre, y delego autoridad de comandancia al director de la División administrativa de emergencias de Colorado y al edecán general del Departamento de asuntos militares y de veteranos de Colorado.
- D. Ordeno la afectación hasta por \$300,000 del Fondo para Emergencias por Desastres, para pagar por los esfuerzos en respuesta a este desastre. Estos fondos se deberán usar para ayudar con el suministro y distribución de agua entre aquellos afectados por el desastre. El director de la División administrativa de emergencias de Colorado queda autorizado mediante la presente y se le instruye adjudicar los fondos a las correspondientes agencias estatales. Estos fondos deberán permanecer disponibles para este fin durante seis meses a partir de la fecha de esta Orden ejecutiva.
- E. Con base en C.R.S. § 24-32-2104(7), mediante la presente autorizo al Departamento de transporte de Colorado, a su discreción, para que elimine toda tarifa y demás restricciones que puedan impedir el suministro rápido de provisiones de emergencia de agua para la comunidad de Alamosa.

- F. El director de la División administrativa de emergencias de Colorado queda autorizado mediante la presente y se le instruye coordinar la aplicación de cualquier préstamo de bajo interés y demás formas de financiación federal relacionadas con esta emergencia por desastre, para que estén disponibles para ayudar a los residentes con la recuperación de este desastre, incluyendo, sin limitación, préstamos administrativos para pequeñas empresas, subvenciones en bloque para desarrollo comunitario, y subvenciones en bloque para servicios comunitarios.
- G. Todas las órdenes verbales que emití con respecto a esta emergencia por desastre, incluyendo mi declaración de emergencia por desastre de esta fecha, quedan mediante la presente registradas a través de esta Orden ejecutiva, y tendrán aplicación y efecto total de ley como si estuviesen contenidas dentro de esta orden ejecutiva.

III. Duración

Esta orden ejecutiva expirará a los 30 días a partir de la fecha de firma, a menos que se prorrogue mediante una Orden ejecutiva futura.



EMITIDA bajo mi mano y con el
sello ejecutivo del estado de
Colorado, hoy veintiuno de marzo
de 2008.
(Signed)
Bill Ritter, Jr.
Gobernador